



INFORME DE FISCALIZACIÓN

Referencia expediente: propuesta de Resolución del Director General de Obras Públicas e Infraestructuras por la que se concede a Obras Especiales Edificación e Infraestructuras S.A.U. una prórroga de 45 días para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de “Nuevo acceso desde Elizondo a Ctra. N-121B, P.K. 50+040 M.I.” y se establece como fecha de finalización de las obras el 3 de abril de 2024.

Unidad gestora: Servicio de Nuevas Infraestructuras

En relación con el expediente de referencia, esta Intervención Delegada manifiesta lo siguiente:

I. CONSIDERACIONES

1º. Mediante Resolución 415/2023, de 2 de mayo, del Director General de Obras Públicas e infraestructuras, se aprobó el expediente de contratación de las obras contenidas en el proyecto “Nuevo acceso desde Elizondo a la ctra. N-121-B, PK. 50+040 M.I.” y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación.

El artículo 162 “Proyecto de obras” de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP), establece que *la adjudicación de un contrato de obras requerirá, salvo las excepciones previstas en esta ley foral, la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, que definirá con precisión el objeto del contrato.*

En el presente caso, las Órdenes Forales 59/2022, de 12 de agosto y 16/2023, de 13 de marzo, ambas del Consejero de Cohesión Territorial, aprobaron respectivamente de manera provisional y definitiva el proyecto.

Por su parte, el artículo 165 de la LFCP “Replanteo de las obras y disponibilidad de los terrenos” establece que *aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de las obras se procederá a efectuar el replanteo de aquel, que consistirá en comprobar la realidad geométrica de la obra y cuantos aspectos sean básicos para la viabilidad del proyecto.*

En virtud de dicho artículo, se incorporó al expediente de contratación “Acta de replanteo previo y viabilidad de la obra” de fecha 30 de marzo de 2023 firmada por el Director del Servicio de Nuevas Infraestructuras en la que se concluye que *“las obras son viables y cuentan con todas las autorizaciones para iniciar su licitación”.*

Por último, el artículo 167 “Comprobación del replanteo” determina que *en el plazo que se determine en el pliego, que no podrá exceder de un mes desde la formalización del contrato, se*

Por tanto, y a pesar de los trámites señalados (aprobación provisional y definitiva del proyecto, replanteo previo) la evidencia de las deficiencias se ha producido ya en fase de ejecución de las obras. Esto supondrá la tramitación de los correspondientes precios contradictorios y la aplicación del crédito global para las nuevas unidades.

3º. Consta incorporado al expediente de prórroga informe jurídico de fecha 29 de enero de 2024 en el que se señala que *“Resulta evidente, que si no está previsto en el proyecto no puede imputarse al contratista el previsible retraso en la ejecución de la obra por este motivo. Sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de la no previsión del colector de pluviales en el proyecto, visto que en el Anejo 11 de la Memoria del proyecto, relativo a servicios afectados, se menciona el colector de fecales pero no el de pluviales.*

II. CONCLUSIÓN

A juicio de esta Intervención Delegada, la prórroga planteada podría, en la medida de lo posible, haberse evitado con una debida supervisión del proyecto. Dado que esta carencia se viene manifestando en varias de las obras licitadas últimamente por el Servicio de Nuevas Infraestructuras (vid. Informes de fiscalización relativos a las obras de Tramo II N-121-A, ecoducto, dos curvas de Goizueta), esta Intervención Delegada insta nuevamente a la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras a que establezca los mecanismos necesarios para que los proyectos sean debidamente supervisados previamente a la licitación de las obras correspondientes con el fin de evitar prórrogas o modificaciones no deseadas en fase de ejecución de las obras.

Habida cuenta de las deficiencias señaladas, esta Intervención Delegada formula el presente reparo no suspensivo de la tramitación del expediente.

De conformidad con las instrucciones aprobadas por el Acuerdo de Gobierno de 14 de septiembre de 2022, el presente informe de reparo, en tanto que informe de fiscalización interna elaborado en ejercicio de la función interventora, deberá publicarse en el Portal de Gobierno Abierto del Gobierno de Navarra junto con el acto administrativo que ponga fin al procedimiento.

Pamplona, 8 de febrero de 2024



Gobierno de Navarra
Departamento de
Economía y Hacienda

Intervención Delegada

Interventor Delegado en el Departamento de Cohesión Territorial

**DIRECTOR DEL SERVICIO DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS**